



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2026-94

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2025 adoptó el Acuerdo que se transcribe a continuación,

PROPIUESTA DE ACUERDO

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las bases reguladoras para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido, el informe de los servicios jurídicos municipales y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración, cuyo texto se adjunta.

Santander, 7 de enero de 2026.

El concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Mateo Echevarría Méndez.



AYUDA PARA ACTUACIONES DE EMERGENCIA O AYUDA HUMANITARIA EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, O CON ÍNDICE MEDIO DE DESARROLLO HUMANO, CON MOTIVO DE CATÁSTROFES NATURALES, EPIDEMIAS, CONFLICTOS BÉLICOS, INESTABILIDAD POLÍTICA O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE ANÁLOGA CONFIGURACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. OBJETO.

Las presentes Bases, tienen como objeto regular la concesión de ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de Desarrollo Humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración.

Base 2. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las Organizaciones no Gubernamentales o cualesquiera otras entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que tengan sede en la ciudad de Santander y que posean como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, ayuda humanitaria, ayuda de emergencia y solidaridad entre los pueblos.

Las entidades deberán estar legalmente constituidas y disponer de organización y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando su experiencia en este tipo de acciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 3. – CRÉDITO.

La concesión de ayuda se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año en curso.

Base 4. - ACCIONES A SUBVENCIONAR.

- Gastos de adquisición, transporte, envío y almacenaje, de materiales o útiles para necesidades básicas, alimentos, equipos sanitarios, infraestructuras, etc.
- Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.
- Ayuda económica para la adquisición de material específico en la zona de actuación.
- Cualquier otro gasto que se pueda justificar en consecuencia con la acción a desarrollar.
- Los costes de la gestión del proyecto no podrán superar el 3% del total del coste solicitado al Ayuntamiento de Santander.

PROCECIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento de concesión y gestión de estas ayudas, se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 5. - SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto durante todo el año en curso y las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía del área con competencias en Cooperación al Desarrollo, se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar, tipo de intervención, descripción de objetivos, indicadores, resultados esperados, plazo de ejecución y metodología de evaluación, según formulario proporcionado por la Concejalía del área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Santander.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u ONGD en los registros públicos donde proceda.
- c) Declaración jurada de la entidad u ONGD en la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones de emergencia o ayuda humanitaria, y el compromiso de aportar, en su caso, la diferencia directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida.
- d) Estatutos de la Entidad u ONGD, salvo que ya obraran en poder del Ayuntamiento y no hubieran sufrido modificación alguna. No obstante, la no existencia de modificaciones deberá acreditarse mediante certificación expedida por las Entidades solicitantes.
- e) Tarjeta de identificación fiscal.
- f) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización firmada y sellada por Entidad para que sea el Ayuntamiento de Santander quien recibe la mencionada información.

Recibida la solicitud, la Concejalía del área con competencias en Cooperación al Desarrollo, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultase incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FASE DE INSTRUCCIÓN

Base 6.- ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN.

Para la valoración y estudio de los proyectos presentados, se constituirá un Órgano Colegiado de Valoración, como establece la Base 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander.

El Órgano Colegiado de Valoración estará presidido por el/la Concejal/a del área con competencias en Cooperación o persona de la Concejalía en quien delegue; el/la Jefe/a de Servicio de la Concejalía con competencias en Cooperación que actuará como Secretario/a; un representante de la Intervención Municipal; tres técnicos del Área que actuarán como vocales.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Evaluar las solicitudes y proyectos conforme a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.
- Formular las propuestas de concesión de las ayudas aprobadas a los solicitantes seleccionados.



De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Base 7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de urgencia o necesidad de las acciones (hasta 20 puntos).
- El grado de impacto en cuanto a la población afectada (hasta 20 puntos).
- La experiencia y capacidad de la entidad local en materia de acciones humanitarias y de ayudas de emergencia para las cuales se solicita la subvención (hasta 20 puntos).
- La implicación de la Entidad local en las acciones que se van a llevar a cabo (hasta 20 puntos).
- La implicación del Ayuntamiento de Santander en esa acción (hasta 20 puntos).

Total de puntos posible: 100 puntos

La puntuación mínima para ser beneficiario de la subvención será de 55 puntos. Los proyectos que no alcancen los mínimos establecidos no se considerarán adecuados para ser subvencionados.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, mayor puntuación en el apartado “Grado de urgencia o necesidad de las acciones”
- En segundo lugar, mayor puntuación en el apartado “Grado de implicación del Ayuntamiento de Santander en esa acción”

FASE DE RESOLUCIÓN

Base 8. – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. La Comisión Técnica de Valoración, a través de su Presidente/a, formulará propuesta de concesión de la ayuda debidamente motivada, y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta ante el órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, a través del Órgano Instructor del procedimiento.

Base 9.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses, a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.
2. La resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la ayuda en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas que, para las Entidades Locales de más de 5.000 habitantes, establece el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.



GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Base 10. - PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Los plazos de ejecución de la actividad financiada, vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia y ayuda humanitaria, no aprobándose una nueva ayuda sin haber justificado la anterior.

Base 11.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En cualquier caso, cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta ayuda con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad.

Base 12. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas tendrán como límite el 80% del coste total del proyecto, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. Además, en ningún caso, la cuantía máxima de subvención solicitada por la Entidad, podrá exceder del 50% del total de la partida presupuestaria destinada en el presupuesto anual para actuaciones de emergencia y/o humanitaria en países en vías de desarrollo, hasta agotar la misma. Los proyectos que superen el porcentaje mencionado, serán desestimados.

Una vez notificada su concesión, y de conformidad con el artículo 35, apartados 5, 6 y 7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, siguiendo la modalidad de pagos anticipados, la subvención se abonará mediante domiciliación bancaria. El impreso de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación.

Tal modalidad de pago está expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley de Subvenciones de Cantabria, reservándose el órgano convocante la posibilidad de exigir la prestación de garantía a las ONGD beneficiarias, así como la forma de la misma, con carácter previo al abono de la subvención concedida.

Base 13. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas de desarrollo, y en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del citado cuerpo legal. Sin perjuicio de lo establecido en este apartado 1º, las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en los siguientes apartados, en orden a la justificación necesaria.
2. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que



se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El órgano concedente comprobará a través de un muestreo aleatorio simple los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Para la justificación de la subvención, el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación:

a. Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- El informe técnico final, presentado en modelo facilitado por la Concejalía del área con competencias en Cooperación al Desarrollo, detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.
- Informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Ayuntamiento de Santander y por otras entidades públicas o privadas.
- Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.
- Informe de auditoría local en el supuesto de acogerse al modelo de justificación simplificada.

b. Relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, correspondientes a los gastos realizados por partidas, actividades y finanziadores, acompañado de cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, salvo que la justificación se presente en forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de esta base.

Base 14. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Las entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este artículo.
2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
3. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
7. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable (artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria).



8. Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Santander.
9. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la ayuda y pago de la misma.

Base 15. - REINTEGRO.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la no realización del proyecto por cualquier causa, la modificación sustancial del mismo sin contar con la previa autorización expresa del órgano convocante, el incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida en las formas previstas en las presentes bases, que darán lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida o, en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano convocante adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Concejalía del área con competencias en cooperación al Desarrollo, siguiendo el procedimiento previsto para ello en la mencionada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 16. - RÉGIMEN SANCIÓNADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido por el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 17. - NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.